



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 18 de junio de 2009.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
SU DESPACHO.-

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5° a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

**Autores:** Beatriz Manso

**Firmantes:** Fabián Gustavo Gatti, Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, María Magdalena Odarda y Carlos Gustavo Peralta.

- Respecto a la denuncia represión ilegal, en la madrugada del 7 de junio del presente, contra un grupo de menores de la localidad de Luis Beltrán y la posterior detención por más de 24hs y golpiza a uno de los padres de los menores, denunciado por la señora Alfonsina Arrondo en Radio Encuentro y por un grupo de padres en un comunicado de prensa que trascendió en el diario Río Negro del 18-06-09, en una nota cuyo título dice "Denuncian maltrato policial en Beltrán":
  1. Qué efectivos de la fuerza policial realizaban tareas de patrullaje en la madrugada del 7 de junio del presente.
  2. Informe si tiene identificados y puestos a disposición a los agentes que habrían participado - según trascendió en distintos medios periodísticos- en la represión ilegal que se llevará a cabo contra un grupo de menores en la localidad de Luis Beltrán.
  3. Informe si se le realizaron exámenes psicofísicos a los policías que prestaban servicios el día de la referida fecha y que habrían participado de la represión ilegal y, detención y posterior golpiza de uno de los padres, remita copia de los mismos exámenes.
  4. Fotocopia del cuaderno de servicios completo de la Comisaría de Luis Beltrán, donde se habrían



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

registrado los movimientos de la misma en los días en los que habrían sucedido estos hechos.

5. Fecha y hora de la realización de la denuncia por parte de los padres; b) indique fecha y hora en que habría tomado intervención el Juez competente; c) Fecha y hora en qué se habría puesto en conocimiento del asesor de menores.
6. Fiscal y juzgados intervinientes.
7. Informe si la Secretaría de Seguridad tomó nota de la denuncia realizada en Comisaría de la localidad y en Defensoría de Menores y qué medidas inmediatas adoptó.
8. Qué medidas preventivas existen para amparar a las víctimas que son amenazadas en el mismo lugar en donde van a asentar la denuncia.
9. Cuál es la justificación de que en un pueblo como el de Luis Beltrán los policías porten itacas.
10. Respecto a la pregunta 8, cuál es la justificación de que la Policía de Río Negro porte armas de ese calibre, y cómo se controla el tipo de municiones usadas en ellas.
11. Cuáles son las sanciones previstas para aquellos agentes de la fuerza policial que carguen sus armas y las apunten contra ciudadanos indefensos con el sólo fin de intimidarlos, amenazarlos o hacerles notar innecesariamente su autoridad.
12. Cuál es la razón por la cual permanecen en tareas de patrullaje, agentes que tienen causas por apremios ilegales y abusos contra menores.
13. Ante las reiteradas denuncias de casos similares de apremios ilegales y abusos: cuáles son las medidas preventivas que se planificaron o se toman desde el Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Seguridad.
14. Motivos por los cuales se efectuó la detención del padre de uno de los menores y tiempo en que habría estado detenido. Si es cierto que estuvo detenido más de 24 horas.
15. Personal de la Comisaría de Luis Beltrán que intervino en la detención e indagación de dicha persona.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

16. A qué hora habría tomado intervención, si la hubo, el médico policial y el médico forense, con identificación de los facultativos.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, a pedido de los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Marta Gladys RAMIDAN, Irma HANECK, Manuel A. VAZQUEZ, María Magdalena ODARDA y Carlos Gustavo PERALTA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente, respecto a la denuncia sobre represión en la madrugada del 7 de junio del presente año, contra un grupo de menores de la localidad de Luis Beltrán y la posterior detención por más de 24 hs. y golpiza a uno de los padres de los menores, denunciado por la señora Alfonsina Arrondo en Radio Encuentro y por un grupo de padres en un comunicado de prensa que trascendió en el diario Río Negro del 18-06-09, en una nota cuyo título dice "Denuncian maltrato policial en Beltrán":

1. Qué efectivos de la fuerza policial realizaban tareas de patrullaje en la madrugada del 7 de junio del presente año.
2. Si tiene identificados y puestos a disposición a los agentes que habrían participado -según trascendió en distintos medios periodísticos- en la represión ilegal que se llevara a cabo contra un grupo de menores en la localidad de Luis Beltrán.
3. Si se realizaron exámenes psicofísicos a los policías que prestaban servicios el día de la referida fecha y que habrían participado de la represión ilegal, detención y posterior golpiza de uno de los padres, remita copia de los mismos.
4. Fotocopia del cuaderno de servicios completo de la Comisaría de Luis Beltrán, donde se habrían registrado los movimientos de la misma en los días en que sucedieron estos hechos.
5. Fecha y hora de la realización de la denuncia por parte de los padres; fecha y hora en que habría tomado intervención el Juez competente; fecha y hora en que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

se habría puesto en conocimiento del asesor de menores.

6. Fiscal y Juzgados intervinientes.
7. Si la Secretaría de Seguridad tomó nota de la denuncia realizada en la Comisaría de la localidad y en la Defensoría de Menores y qué medidas inmediatas adoptó.
8. Qué medidas preventivas existen para amparar a las víctimas que son amenazadas en el mismo lugar en donde van a asentar la denuncia.
9. Cuál es la justificación de que en un pueblo como Luis Beltrán los policías porten itacas.
10. Respecto a la pregunta n° 9, cuál es la justificación de que la Policía de Río Negro porte armas de ese calibre y cómo se controla el tipo de municiones usadas en ellas.
11. Cuáles son las sanciones previstas para aquellos agentes de la fuerza policial que carguen sus armas y las apunten contra ciudadanos indefensos con el solo fin de intimidarlos, amenazarlos o hacerles notar innecesariamente su autoridad.
12. Cuál es la razón por la cual permanecen en tareas de patrullaje agentes que tienen causas por apremios ilegales y abusos contra menores.
13. Ante las reiteradas denuncias de casos similares de apremios ilegales y abusos: cuáles son las medidas preventivas que se planificaron o se toman desde el Ministerio de Gobierno y la Secretaría de Seguridad.
14. Motivos por los cuales se efectuó la detención del padre de uno de los menores y tiempo que habría estado detenido.
15. Personal de la Comisaría de Luis Beltrán que intervino en la detención e indagación de esa persona.
16. A qué hora habría tomado intervención, si la hubo, el médico policial y el médico forense, con identificación de los facultativos.

VIEDMA, 22 de junio de 2009.